

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

<b>Unidad de Organización</b>	<b>AREA TECNICA MUNICIPAL</b>
<b>Meta Presupuestaria</b>	<b>FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD</b>
<b>Actividad del POI</b>	
<b>Denominación de la Contratación</b>	<b>CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA CARACTERIZACIÓN DE PARÁMETROS BACTERIOLÓGICOS, PARASITOLÓGICOS, ORGANOLÉPTICOS E INORGÁNICOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DEL DISTRITO DE ANRA, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH</b>

### 1. Finalidad Pública

Fortalecer las actividades a realizarse en el Área Técnica Municipal de la entidad, a fin de cumplir con las metas y objetivos programados.

### 2. Antecedentes

Que, en atención al Memorándum Gerencial N° 0051-2025-MDA/GM, de fecha 24 de enero de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Rosmel Atilio Castillejo Castillejo, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota 039), con fecha de aprobación 28 de enero de 2025, realiza la Certificación Presupuestal del POI 2025 por el importe de S/ 161,400.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES); siendo este, entonces el acto de administración que garantiza que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado; además, señalar que para el Servicio de Consultoría, se realizó un gasto por el importe de S/ 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES); por lo tanto, el costo total del Plan operativo Institucional es de S/ 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES).

Con RESOLUCION DE ALCALDIA N°028-2025-MDA/AL se aprueba el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2025 del Área Técnica Municipal, con plazo de ejecución que comprende el año fiscal 2025.

### Objetivo de la Contratación

Contar con los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA CARACTERIZACIÓN DE PARÁMETROS BACTERIOLÓGICOS, PARASITOLÓGICOS, ORGANOLÉPTICOS E INORGÁNICOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DEL DISTRITO DE ANRA, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

El servicio de análisis consta de los sistemas de agua potable de las localidades de ANRA; SISTEMA DE AGUA HUARACUY CUCHO S0210020001, CASCAY EN EL SISTEMA DE AGUA BECERRO MACHAY S0210020005, ALCAYAN SISTEMA DE AGUA ILLAURO S0210020002, CONTAN SISTEMA DE AGUA HUAMAN GAGA S0210020007, NUEVA VICTORIA SISTEMA DE AGUASHILLCA SHIWA S0210020006.

### 4. Alcance y Descripción del Servicio

El alcance del servicio a contratar, contendrá las siguientes labores y/o responsabilidades:

- Coordinar con el personal técnico del ATM las actividades a realizar.
- Coordinar y planificar con los miembros de la JASS de agua potable para realizar salidas de campo de los que se recopilara información necesaria.
- Tomar las muestras de agua a la salida del reservorio.
- Llevar las muestras al laboratorio para la caracterización y el análisis de los parámetros bacteriológicos, parasitológicos, organolépticos e Inorgánicos.

### 5. Requisitos del Proveedor y/o Personal

Del Postor:

- Debe contar con acreditación por INACAL
- Tener experiencia mínima de (02) servicios como consultor en servicios similares
- Contar con RNP como proveedor de servicios o consultor.
- No tener impedimento en contratar con el estado



## 6. Lugar y Plazo de Ejecución

**Lugar:** Jurisdicción del Distrito de Anra

**Plazo:** 20 días contados a partir de la notificación de Orden de Servicio

## 7. Resultados Esperados-Entregables

El pago se realizará en una sola armada al finalizar el servicio.

## 8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el Área Técnica Municipal, posterior a ello la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Anra en el plazo máximo de 10 días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Municipalidad Distrital de Anra comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 3 días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Municipalidad Distrital de Anra puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Municipalidad Distrital de Anra para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Municipalidad Distrital de Anra no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## 9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Municipalidad Distrital de Anra paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La Municipalidad Distrital de Anra realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Municipalidad Distrital de Anra debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el responsable del Área Técnica Municipal y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.
- Carta emitida por mesa de partes de la MDA de los resultados de los análisis de los sistemas de agua potable de la localidad de anra, con fotografías.
- Recibo por Honorarios
- Carta de autorización CCI
- Registro Nacional de proveedores
- Orden de servicio

En caso de retraso en el pago por parte de la Municipalidad Distrital de Anra, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

## 10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Municipalidad Distrital de Anra.



**11. Penalidades**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Distrital de Anra le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F = 0.40.  
Para plazos mayores a sesenta (60) días, F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Municipalidad Distrital de Anra no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

**13. Otras Penalidades**

No corresponde

**14. Resolución del Contrato**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

**15. Cláusula Garantías**

No aplica.

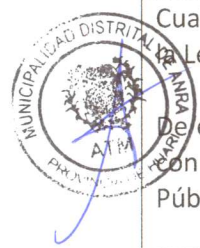
**16. Cláusula Gestión de Riesgos**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Municipalidad Distrital de Anra

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que



supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Municipalidad Distrital de Anra, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Municipalidad Distrital de Anra.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Municipalidad Distrital de Anra el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**18. Cláusula Solución de Controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA  
 ING. CRISHTIN ANABEL FERNÁNDEZ ALARCÓN  
 CIP: 269850 OMI: 74944092  
 Responsable del Área Técnica Municipal (e)

---

Firma del responsable de la Unidad Orgánica